



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No 1156

05 JUN 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL BANCO DE INTERVENTORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR”

EL DIRECTOR GENERAL de la Caja de la Vivienda Popular en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942, 15 de 1959 en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, y el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO

1. Que el inciso 4 del artículo 2 del Acuerdo No. 004 de 2008 establece como función del Despacho de la Dirección la expedición de los actos administrativos y celebrar de acuerdo a su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de la funciones de la Caja de la Vivienda Popular.
2. Que el artículo 51 de la Constitución Política dispone que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
3. Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 1 de la Ley 1432 de 2011 y el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie que podría aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.
4. Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.
5. Que el Decreto 539 del 23 de noviembre de 2012 reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016-Bogotá Humana.
6. Que la Caja de la Vivienda Popular tiene como misión “Ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de mejoramiento de barrios, mejoramiento de vivienda, titulación, urbanizaciones y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de los instrumentos técnicos, jurídicos y sociales, con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios legalizados de origen informal o en zonas de alto riesgo no mitigable”.
7. Que la Resolución 190 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, delegó a la Caja de la Vivienda Popular, establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, la función de crear, administrar y reglamentar el Banco de Oferentes.





ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No 1156

05 JUN 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL BANCO DE INTERVENTORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR”

8. Que en virtud del artículo 14 de la ley 489 de 1998 se suscribió el Convenio interadministrativo No 009 de 2009 entre la Caja de la Vivienda Popular y Secretaría Distrital del Hábitat el cual tiene por objeto aunar esfuerzos entre las entidades que lo celebran para crear, reglamentar y administrar el banco de oferentes, que permita a personas naturales o jurídicas ofrecer soluciones de vivienda que serán financiadas total o parcialmente a través del subsidio distrital en especie o nacional de vivienda en las modalidades de construcción y mejoramiento de vivienda en la ciudad de Bogotá D.C.

9. Que la cláusula segunda del mencionado convenio señala que la Caja de Vivienda Popular tiene la obligación de establecer el reglamento del Banco de Oferentes respecto a su creación y operación, precisando los parámetros para convocar a las personas naturales o jurídicas que ofrezcan soluciones de vivienda, de manera que defina los conceptos básicos de los mismos, sus obligaciones como oferentes, las calidades técnicas, operativas y financieras que deben tener y la forma de aplicación del listado al momento de definir las obras a ejecutar, realizar nuevas convocatorias, exclusiones y/o modificaciones según el reglamento del mismo.

10. Que mediante la Resolución 844 de 2014, modificada por la Resolución 575 del 5 de junio del 2015, emanadas de la Secretaria Distrital del Hábitat, adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en especie para vivienda de interés prioritario en el Distrito Capital, en marco del Decreto Distrital 539 de 2012.

11. Que la Caja de Vivienda Popular a través de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda realizó la I CONVOCATORIA PÚBLICA DEL **BANCO DE INTERVENTORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR** con diferentes criterios y mayores alcances para los interesados en participar, con lo cual se busca dar respuesta a los propósitos de política del sector hábitat, en lo concerniente a la focalización de los hogares y a la integralidad de las modalidades de aplicación de los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, más la posibilidad de complementar con otras fuentes de financiación de entidades públicas o privadas el recurso distrital.

12. Que adelantada la mencionada convocatoria, dentro de la oportunidad señalada para la radicación de las ofertas por parte de los interesados en participar, fueron recibidas las siguientes propuestas:

N°	Nombre del proponente
1	GUILLERMO FONSECA CABRERA
2	LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL
3	ALEXANDER MEDINA HERRERA
4	CARLOS ARTURO MOZON GONZALEZ
5	CARLOS ARTURO SANTANA ANGEL
6	MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MESA
7	JOSE YAMEL SIERRA VALDERRAMA
8	CONSORCIO INTERVENTORIA CVP
9	JAVIER CAMILO ALVAREZ ORTIZ
10	VIVIAN JOHANA CAROLINA RAMIEREZ ORTIZ





ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No- 1156

05 JUN 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE INTERVENTORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR”

13. Que una vez realizada la evaluación jurídica y técnica, dentro del términos establecido para ello, obtuvo como resultado de la misma la siguiente evaluación:

EL PROponente	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESUMEN EVALUACIÓN	OBSERVACION
1. GUILLERMO FONSECA CABRERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
2. LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Las certificaciones aportadas por el proponente siguen teniendo cruces de tiempo con las anteriores aportadas, por esta razón no son válidas
3. ALEXANDER MEDINA HERRERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
4. CARLOS ARTURO MOZON GONZALEZ	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No presenta la experiencia general relacionada para prestar los servicios de interventoría, ni la experiencia específica de cuatro años en la interventoría, construcción o supervisión de obra.
5. CARLOS ARTURO SANTANA ANGEL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Allegó la documentación solicitada, de conformidad con la invitación.
6. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MESA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Allegó la documentación solicitada, de conformidad con la invitación.
7. JOSE YAMEL SIERRA VALDERRAMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Allegó la documentación solicitada, de conformidad con la invitación .
8. CONSORCIO INTERVENTORIA CVP	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No allegó los documentos solicitados de conformidad con la presente invitación.
9. JAVIER CAMILO ALVAREZ ORTIZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Allegó la documentación solicitada, de conformidad con la invitación .
10. VIVIAN JOHANA CAROLINA RAMIREZ ORTIZ	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No allegó los documentos solicitados de conformidad con la presente invitación .





ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No. 1156

05 JUN 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE INTERVENTORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR”

En virtud de la anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el **BANCO DE INTERVENTORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, el cual quedará conformado de la siguiente manera, de conformidad con los criterios establecidos en la invitación, así:

N°	EL PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	RESUMEN EVALUACIÓN
1	GUILLERMO FONSECA CABRERA	19.234.758	CUMPLE
2	ALEXANDER MEDINA HERRERA	79.503.947	CUMPLE
3	CARLOS ARTURO SANTANA ANGEL	79.371.977	CUMPLE
4	MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MESA	9.530.238	CUMPLE
5	JOSE YAMEL SIERRA VALDERRAMA	93.392.180	CUMPLE
6	JAVIER CAMILO ALVAREZ ORTIZ	19.492.270	CUMPLE

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente conformación de interventoría del banco de oferentes, tendrá una vigencia de dos (2) años prorrogables por un (1) año adicional, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Bogotá D.C.,

05 JUN 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA
Director General

Aprobó: Jaime Porras Cortés -Director Jurídico
Revisó: Luis Roberto Cruz González- Director de Mejoramiento de Vivienda
Proyectó: Marcela Mesa – Abogada Dirección Jurídica

